



VISTOS: el Informe N° 000063-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000108-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, establecen que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de dicha norma. Para dichos efectos, el Ministerio de Cultura designará los delegados ad hoc que estime necesarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley N° 29090);

Que, el TUO de la Ley N° 29090 tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el numeral 7 del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29090, modificado por el Decreto Legislativo N° 1426, contempla que las instituciones con funciones específicas designan Delegados Ad Hoc ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente; y, que el Ministerio de Cultura los designa para proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda; precisando que la opinión favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura es necesaria para la aprobación de dichos proyectos, de acuerdo al mencionado artículo 22 de la Ley N° 28296;

Que, de acuerdo con el artículo 28-B del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, los profesionales a ser designados como Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura deben contar con una experiencia mínima de cinco años en la evaluación, supervisión y/o ejecución de intervenciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a su especialidad;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 099-2018-VMPCIC-MC, se aprueba la Directiva N° 004-2018/VMPCIC/MC denominada "Normas que regulan el procedimiento de designación de los Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura, sus



funciones, derechos y la supervisión de sus acciones”, en cuyo sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 se señala que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y/o las Direcciones Desconcentradas de Cultura remiten a la Dirección General de Patrimonio Cultural la relación de los profesionales propuestos para su designación como Delegados Ad Hoc, titulares y alternos, como resultado de la precalificación sustentada en los resultados de la capacitación efectuada en los últimos meses del año, así como en su desempeño como Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, de corresponder;

Que, asimismo, los sub numerales 6.1.2 y 6.1.3 del numeral 6.1 de la citada directiva disponen que la propuesta de designación debe contener la verificación de los requisitos previstos en el numeral 5.4 de dicha directiva y, que la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, según corresponda, evalúan las propuestas de designación remitidas y proponen al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a los profesionales que cumplen con los requisitos para ser designados como Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura; adjuntando el anexo visado del proyecto de resolución ministerial, en el cual se consignan los datos de los Delegados Ad Hoc a ser designados;

Que, por otro lado, el sub numeral 6.1.4 del numeral 6.1 de la referida directiva establece que la designación de Delegados Ad Hoc se realiza mediante resolución ministerial, precisando las fechas de inicio y fin de sus actividades, pudiendo ser nuevamente designados conforme al procedimiento previsto en dicha directiva;

Que, en ese marco normativo, a través del Informe N° 000012-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble propone la designación de arquitectos como Delegados Ad Hoc, titulares y alternos, ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones de las municipalidades en el ámbito de la Región Cusco, así como ante los Revisores Urbanos, que se detallan en los anexos de la presente resolución; señalando que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en la directiva antes mencionada;

Que, con el Informe N° 000063-2024-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural efectúa la verificación de los requisitos, señalando que los profesionales propuestos cumplen los requisitos previstos en el numeral 5.4 de la directiva precitada; acompañando el cuadro de verificación de los requisitos para proceder a la referida designación y los anexos de la resolución visados;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar a los Delegados Ad Hoc en la especialidad de arquitectura del Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones, así como ante los Revisores Urbanos, que se detallan en los anexos de la presente resolución;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y modificatoria; el Reglamento de la Ley N° 28296,



aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, desde el día siguiente de la emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2024, a los Delegados Ad Hoc en la especialidad de arquitectura que representan al Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones en el ámbito de la Región Cusco, así como ante los Revisores Urbanos, que se detallan en los anexos de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Patrimonio Cultural supervise las acciones de los Delegados Ad Hoc designados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco que comunique la designación de los Delegados Ad Hoc efectuada a través del artículo 1 de la presente resolución, a las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones, a los Revisores Urbanos y a las municipalidades, que se detallan en los anexos de la presente resolución, adjuntando el listado de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran en su jurisdicción, y de ser el caso, el marco circundante o entorno de protección.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los Delegados Ad Hoc designados, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura